



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 22 ABRIL 2020

001115

Doctor  
**CARLOS ALBERTO ARRIETA MARTÍNEZ**  
Procurador 9 Judicial II Ambiental y Agrario  
Procuraduría General de la Nación Carrera  
44 No.38-11 Piso 17 Banco Popular  
Barranquilla.

**REF.: RESPUESTA A OFICIO No.0127-2020 P.J.A.A. / REMISIÓN QUEJA DISPOSICIÓN INADECUADA RESIDUOS SÓLIDOS EN PREDIO “LA CONCEPCIÓN” EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.**

Verificada la problemática señalada en su misiva de la referencia, esta Corporación propende por abordar de manera efectiva las actuaciones correspondientes a la luz del marco Legal y normativo que así lo dispone. Es así como fue proferido el oficio identificado con el No. 0183 del pasado 14 de abril de 2020 dirigido a la Alcaldía del Municipio de SOLEDAD-ATLÁNTICO.

Documento que advirtió a dicha autoridad Municipal sobre la situación acaecida en el Barrio LA CONCEPCIÓN, dentro de su jurisdicción, relacionada con la disposición inadecuada de residuos sólidos que afectarían, potencialmente, los recursos naturales, los cuales son objeto de conservación y protección de conformidad con las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

Aclarando que se identifica un vertedero de residuos sólidos (botadero a cielo abierto), conocido como “BOTADERO LA CONCEPCIÓN”, ubicado en la ribera occidental del Río Magdalena en jurisdicción del Municipio de Soledad, igualmente en dicha zona se registra un punto crítico por acumulación de residuos sólidos con la posibilidad de generar afectación y deterioro sanitario por emisión de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, lo cual colocaría en riesgo la salud de los habitantes de las áreas circunvecinas. Lo anterior para conminar a la autoridad municipal competente a que garantice la efectiva prestación del servicio público de aseo, a través de la implementación de las acciones que con lleven a la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos dentro del área de su jurisdicción.

Ahora bien, como quiera que se encuentra en vigencia la Resolución No. 0142 del 07 de abril de 2020, mediante la cual se modifican las Resoluciones 0123, 124 y 132 de marzo de 2020, que acogen las medidas de orden administrativo para el control del riesgo excepcional causado por el COVID 19, se podrán llevar a cabo las visitas técnicas que se requieran

(57-5) 3492482 – 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia [www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



de carácter urgente para atender situaciones que puedan afectar la salud pública en el Departamento; así como, las señaladas en el Decreto 0465 de marzo 23 de 2020<sup>1</sup>, se informa que se procederá de manera inmediata a establecer las fechas y la logística necesaria para materializar las inspecciones técnicas requeridas para estructurar el proceso administrativo que resulte con ocasión de las observaciones y de la información suministrada por el Ministerio Público.

Aunado a lo anterior, se deberá insistir en la gestión que por competencia se ubica en la autoridad municipal ya que esta deberá atender las medidas de orden sanitario impartidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 491 del 27 de marzo de 2020, en lo atinente a garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Las gestiones o actuaciones a implementar previo el inicio del procedimiento contemplado en la Ley 1333 de 2009, deberán acoger los protocolos sanitarios exigidos durante el confinamiento obligatorio vigente, razón por la cual una vez se logre establecer la forma y fecha de las visitas de inspección técnicas In Situ, se procederá con informar al Ministerio Público sobre su realización; así mismo, sobre las observaciones allí evidenciadas.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud quedando atentos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Cordialmente,

**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
Director General

Proyectó: ACamargo  
Revisó: KArcon  
Aprobó: JRestrepo  
Vo. Bo.: JSleman

<sup>1</sup> Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

